RECURRENTE: DR. ARMANDO MALDONADO – DIRECTOR DE LA U.O.C.
REFERENCIA: ADDENDA Nº 1/2022- AMPLIATORIA DEL 20% PARA EL CONTRATO Nº 15/2022 DERIVADO DEL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº 33/2022 CON ID Nº 408383 CDP 32.800.000 GS – ADQUISICION DE BOLSA DE BASURA CONTRATO ABIERTO - ADJUDICADO A LA EMPRESA PORT SYSTEM S.A

DICTAMEN Nº 1496/2022

LUQUE 27 DE JULIO DE 2022.-

Señor Intendente Municipal:

Me dirijo a Ud. a objeto de hacer referencia al Memorándum U.O.C Nº 225/2022, de fecha 13/07/2022 del DR. ARMANDO MALDONADO, Director de la Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud de ADDENDA Nº01/2022 – DE AMPLIATORIA DEL 20% PARA EL CONTRATO Nº 15/2022 DERIVADO DEL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº 33/2022 CON ID Nº 408383 CDP 32.800.000 ADQUISICION DE BOLSA DE BASURA CONTRATO ABIERTO - ADJUDICADO A LA EMPRESA PORT SYSTEM S.A

Teniendo en cuenta el Memorándum Nº 225/2022 de la DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION "U.O.C" DEL DIRECTOR DR. ARMANDO MALDONADO, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo peticionado por la Dirección de Aseo Urbano y a través del mismo, solicita Dictamen Jurídico para la Aprobación de Solicitud de **Addenda Nº01/2022 AMPLIATORIA DEL 20% DEL CONTRATO Nº15/2022 EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº33/2022 CON ID Nº 408383 ADQUISICION DE BOLSA DE BASURA – CONTRATO ABIERTO**

Por tanto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en base a las recomendaciones de la DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C, considera se hallan cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 2051/03 su Decreto reglamentario 2992/19 y el ART 63 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y REGLAMENTADOS POR EL ART 86, y en base a la Resolución DNCP Nº 4576/2020 Art 9.
Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las
Disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:

Inciso a) dice; Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o
monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras
partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte
un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la
Redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.-

Alfredo Raúl Salinas G.
ABOGADO - ESP. PÚBLICO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORIGINAL

Tramite; viendo la aceptación del oferente, el mismo proceso es por el 20%.-

Inciso b) dice; La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el
Total.

Tramite; la ampliación del proceso es del 20%.-

Inciso c) dice; El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado

Tramite; es bajo esa aplicación 20%.-

Inciso d) dice; Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia
Originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Tramite; se tiene en cuenta dicho artículo.-

Inciso e) dice; Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del
plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.-

Tramite; se tiene en cuenta dicho artículo.-

Inciso f) dice; La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá
claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes
se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor, consultor o contratista.

Tramite; se tiene en cuenta dicho artículo.-

Inciso g) dice; La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido
antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato
deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que
resulten pertinentes.

Tramite; se tiene en cuenta dicho artículo.-
Inciso h) dice;Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, de acuerdo a lo
Establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 y el Artículo 95 del Decreto N° 2992/2019.-

Tramite; se tiene en cuenta dicho artículo.-

Alfredo Raúl Salinas G.
ABOGADO - ESC. PÚBLICO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Dirección de Asuntos Jurídicos

ORIGINAL

HACER LUGAR a lo solicitado por la Dirección de U.O.C de la Municipalidad de Luque, en cuanto a la **ADENDA AMPLIATORIA PARA EL CONTRATO Nº 15/2022 - DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº33/2022 CON ID Nº 408383 ADQUISICION DE BOLSA DE BASURA – CONTRATO ABIERTO – ADJUDICADO A LA EMPRESA PORT SYSTEM S.A.**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE · Dirección de Asuntos Jurídicos

Alfredo Raúl Salinas G.
ABOGADO - ESC. PÚBLICO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORIGINAL